

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Establecimientos de Beneficio y recibido el informe del Instituto Geológico y Minero de España, según lo prevenido en el precitado artículo 112 de la Ley de Minas, ha tenido a bien resolver favorablemente la autorización de dicha instalación.

Esta autorización queda condicionada a la aprobación por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía del proyecto de implantación definitiva para su ejecución, y al estricto cumplimiento de la normativa actual en materia de medio ambiente.

Madrid, 5 de marzo de 1986.—El Director general, Pedro Lizaur Otero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

8981 *INFORME de 14 de junio de 1985, elevado a las Cortes Generales, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva del Parque Móvil Ministerial, ejercicios de 1982 y 1983.*

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a) y 21.3.a) de su Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982 y, dentro de ella, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9, 12.1 y 14 de la misma disposición.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 14 de junio del corriente año, la formulación de la presente Nota a las Cortes Generales y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en relación con los resultados de la fiscalización selectiva del Parque Móvil Ministerial, ejercicios 1982 y 1983.

I. ANTECEDENTES

Por acuerdos del Pleno del Tribunal de Cuentas de 18 y 26 de enero de 1984, respectivamente, se elevó a las Cortes Generales una Nota en relación con los resultados de la fiscalización selectiva del Parque Móvil Ministerial, correspondiente a los ejercicios 1978 a 1981 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1984) y una Moción sobre percepciones satisfechas a los Conductores del Parque Móvil Ministerial que prestan servicios en los distintos Organismos de la Administración Central o Institucional («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1984).

En cuanto a la fiscalización, en la Nota se ponían de manifiesto una serie de irregularidades formales y materiales, por lo que se señalaba: 1) la necesidad de regular el régimen interno del Parque Móvil Ministerial; 2) la conveniencia de atribuir al Organismo las funciones de adquisición, administración y prestación de todos los servicios de automovilismo de los distintos Departamentos civiles de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, suprimiendo la modalidad de «vehículos integrados»; 3) la implantación de una contabilidad analítica; 4) la introducción y reforzamiento del control de existencias; 5) la determinación de la situación patrimonial, y 6) la resolución de los problemas creados como consecuencia de la adquisición de ciertos automóviles.

La Moción referente a remuneraciones de los conductores señalaba que éstos percibían ciertas gratificaciones que no parecían responder, en su asignación, a ningún criterio de racionalidad, sin que en general se practicasen sobre ellas las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ni las correspondientes deducciones y cotizaciones a la Seguridad Social. Como conclusión se recomendaba la conveniencia de unificar estas gratificaciones, que debieran ser abonadas todas ellas por el Parque Móvil Ministerial para evitar, fundamentalmente, diferencias económicas en la remuneración de servicios análogos, haciéndose constar expresamente, en su caso, que su otorgamiento obedece de modo principal al régimen que constituye la «penosidad» a que alude la disposición que les sirve de base legal.

En la reunión de la Comisión Mixta Congreso/Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas de 17 de febrero de 1984, se trataron, entre otros, ambos asuntos, adoptándose las Resoluciones RS 22-I y RS 26-I, referentes a la Nota sobre fiscalización selectiva del Parque Móvil Ministerial, y las RS 21-I y RS 23-I, relativas a la Moción sobre percepciones satisfechas a los conductores del Parque Móvil Ministerial —publicadas todas ellas en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del 21 de marzo del mismo año—.

Dichas Resoluciones vienen, en esencia, a hacer suyas las principales observaciones y recomendaciones del Tribunal al respecto.

El Tribunal entretanto ha llevado a cabo una nueva fiscalización selectiva referida a los ejercicios 1982 y 1983, con objeto de

verificar determinados aspectos relacionados con la Nota y la Moción citadas y que se concreta en los siguientes puntos:

- Gratificaciones al personal y horas extraordinarias.
- Adquisición de vehículos.
- Revisión y control del inmovilizado y de las existencias.

II. GRATIFICACIONES AL PERSONAL Y HORAS EXTRAORDINARIAS

II.1 Gratificaciones

El personal del Parque Móvil Ministerial ha seguido recibiendo una serie de gratificaciones especiales durante los ejercicios 1982 y 1983, con cargo a una gran variedad de conceptos, y que se pueden clasificar de la siguiente manera:

II.1.1 Gratificaciones de carácter genérico.

Durante los ejercicios 1982 y 1983 se han venido satisfaciendo, con carácter general, las siguientes gratificaciones:

- Gratificación de 3.700 pesetas, mensuales, con cargo al concepto 1.1.7.4, a toda la plantilla del Parque Móvil Ministerial y a todos aquellos que, aun no perteneciendo a ella, están destinados en dicho Organismo.
- Gratificación, también lineal, de 3.000 pesetas, mensuales, con cargo al concepto 4.8.1, por servicios especiales y extraordinarios, para todos aquellos funcionarios de plantilla o de destino con coeficiente igual o inferior a 6, excepto los pertenecientes a la A. I. S. S.
- Gratificaciones a los conductores pertenecientes al Batallón de la Policía Nacional afecto al Parque Móvil Ministerial, con cargo al capítulo de Compras «Adquisición de Recambios», que en 1982 ascendieron a un total de 2.211.700 pesetas. En el ejercicio 1983 ya no se ha observado ningún cargo por el mismo concepto.
- Gratificaciones satisfechas a diversos mandos de la Policía Nacional por un importe fijo mensual según categorías que, en 1982, ascendieron a un total de 2.010.000 pesetas, mientras que en 1983 lo fueron por 1.216.500 pesetas.

Sobre estas gratificaciones no se han practicado retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

II.1.2 Gratificaciones de carácter particular.

Por el propio Parque Móvil Ministerial se han satisfecho gratificaciones particulares en el período fiscalizado por las siguientes vías:

- Con cargo al concepto 1.1.7.4, la Junta de Gobierno, a propuesta del Director del Parque Móvil Ministerial, ha concedido determinadas gratificaciones entre las que destacan las asignadas al doctor Fans Beltian, Médico del Parque Regional de Valencia, de 30.099 pesetas mensuales en 1982 y 31.875 pesetas mensuales en 1983.
- El Director del Parque Móvil Ministerial ha dispuesto gratificaciones particulares con cargo al 0,50 por 100 de la comisión de ventas por vehículos subastados por importe de 88.380 pesetas, en 1982 y de 14.090 pesetas, en 1983.
- Asimismo y con cargo a los ingresos percibidos como entidad colaboradora de la Seguridad Social, el Director del Parque Móvil Ministerial ha dispuesto gratificaciones particulares a 13 perceptores por un importe total de 3.485.000 pesetas, en 1982. En 1983, empero —si bien por esta vía aún se abonaron 214.000 pesetas— se suprimen estas gratificaciones a partir del mes de febrero, por cuanto el convenio de colaboración fue anulado a partir de la liquidación de febrero, según carta remitida por el señor Administrador del Parque Móvil Ministerial al Director general del Régimen Económico de la Seguridad Social de fecha 14 de marzo de 1983.

II.1.3 Gratificaciones satisfechas a conductores por otros Organismos.

En la misma línea señalada en la Moción a las Cortes Generales de 26 de febrero de 1984, ya citada, durante los ejercicios 1982 y 1983 se han seguido satisfaciendo gratificaciones a Conductores por otros Organismos de la Administración Central e Institucional en los que prestan servicios por importes que varían según el Organismo de que se trate.

Como se indicaba en la Moción, estas gratificaciones no obedecen en su asignación a ningún criterio de racionalidad, apoyándose únicamente en la existencia de crédito en el presupuesto del correspondiente Organismo.

Sobre estas retribuciones no consta que se hayan practicado retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ni las correspondientes deducciones y cotizaciones a la Seguridad Social.

II.2 Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias satisfechas por el Parque Móvil Ministerial constituyen un capítulo importante de sus presupuestos, en razón de sus cuantías. Se clasifican en autorizadas, que se cobran a los Ministerios y Organismos por los servicios realizados por los Conductores -aunque se adelante por el Parque Móvil Ministerial-, con cargo a los presupuestos de aquéllos, y las que establece el Parque Móvil Ministerial y que son con cargo a su presupuesto.

Durante 1982 el número total de horas extraordinarias ascendió a 124.189. Del muestreo efectuado se deduce que determinado personal aparece con un exagerado número de horas extraordinarias, destacando ocho casos de personas que superan las 400 horas anuales y de ellas tres por encima de las 1.000 horas.

Durante el ejercicio 1983 se han realizado un total de 205.587 horas extraordinarias, siendo de resaltar el incremento del 65 por 100 que ello representa sobre el ejercicio anterior.

En cuanto a la distribución por Parques destaca, una vez más -como en el periodo 1978/1981-, el de Sevilla, con el 32,21 por 100 en 1982 y el 36 por 100 en 1983, del total de horas consignadas.

III. ADQUISICION DE VEHICULOS

Se ha verificado la adquisición de vehículos efectuada durante los ejercicios 1982 y 1983, siendo las autorizaciones presupuestarias y las obligaciones reconocidas correspondientes las siguientes (en pesetas):

	1982	1983
Crédito definitivo.....	281.390.000	331.320.930
Obligaciones reconocidas.....	281.568.486	331.166.572
Diferencias.....	(178.486) *	154.358

El número de vehículos adquiridos ha sido el siguiente:

Años	Vehículos tramitados por el PMM	Vehículos adquiridos con cargo al Presupuesto del PMM	Vehículos adquiridos con cargo al Organismo receptor (integrados)
1982	2.373	365	2.008
1983	1.624	235	1.389

Sería conveniente que, por parte de la Dirección General del Patrimonio, se homologaran vehículos de distintas cilindradas de acuerdo con los destinos de los mismos. La falta de criterios de la política de compras de vehículos repercute, obviamente, en las previsiones de compra de repuestos.

De otra parte, continúa en el periodo 1982-1983 la situación de no concentración en el Parque Móvil Ministerial de las funciones de adquisición y prestación de todos los servicios de automovilismo a los distintos Departamentos Civiles de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, y el predominio de la modalidad de vehículos integrados, señalada en la anterior Nota del Tribunal y que daría lugar a las citadas Resoluciones 22-I y 26-I de la Comisión Mixta Congreso-Senado.

Durante el ejercicio de 1982 se adquirieron dos coches «Mercedes Benz 500 SEL» para el Presidente del Gobierno -siendo entonces Presidente el excelentísimo señor don Leopoldo Calvo-Sotelo Bustelo-, cuyo expediente de adquisición se inició sin la autorización, por escrito, del Patrimonio y el 15 de junio de 1982, es recibida en el Parque la factura pro-forma.

Ello origina una serie de problemas, ya denunciados por este Tribunal en su anterior Nota a esas Cortes Generales, y que, al concluir la fiscalización que dio origen a la misma, aún no estaban resueltos. Como continuación de lo ya dicho en su día, se señala lo siguiente:

Con fecha 4 de mayo de 1983, se produce la entrada en el PMM de un ADOP del Ministerio de Hacienda por importe de 29.000.000 de pesetas para la adquisición de dos «Mercedes 500» con destino a la Presidencia del Gobierno, mediante crédito incorporado por Orden de 14 de abril de 1983 y gasto autorizado por Orden de 31 de diciembre de 1982. Este importe cubre el precio de factura de los dos «Mercedes».

Con fecha 21 de junio de 1983, el Ingeniero Director del PMM remite al Subdirector general de Servicios y Suministros de la Dirección General del Patrimonio del Estado factura enviada por

«Mercedes-Benz» por importe de 20.026.457 pesetas en concepto de gastos arancelarios y de despacho de los dos vehículos. Lo previsto para este gasto eran 17.000.000 de pesetas en la propuesta del Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1982.

Con fecha 16 de enero de 1984, el Subdirector general de Servicios y Suministros remite al Director del PMM ADOP por importe de 17.000.000 de pesetas correspondiente al pago de los derechos de aduanas derivados de la importación de los citados turismos. La transferencia de crédito de aprobó por el Consejo de Ministros de 11 de mayo de 1983.

A la fecha de esta fiscalización -mayo 1985- continúa sin resolverse definitivamente el expediente, quedando pendientes de liquidación 3.026.457 pesetas, que es la diferencia entre la cuota de los derechos de aduanas y el importe de la transferencia autorizada.

IV. ANALISIS DEL INMOVILIZADO (TERRENOS, EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES)

La cuenta de «Edificios y otras construcciones» sigue sin ser representativa de la realidad patrimonial del Parque Móvil Ministerial.

Durante el año 1982, según los datos facilitados por el Departamento de Administración, el importe de las inversiones ha sido de 39.241.364 pesetas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y de 58.887.278 pesetas, con cargo al presupuesto del propio Organismo, por lo que el total de inversiones asciende en 1982 a 98.128.642 pesetas que, sumado a la valoración de los inmuebles proporcionada por el PMM al 31 de diciembre de 1981, resulta un saldo al final de dicho ejercicio de 1.202.108.715 pesetas. Sin embargo, en el Balance del Organismo el importe es de 1.048.616.345 pesetas, procediendo las diferencias entre los saldos del Balance y los confeccionados por la Administración del PMM de que los datos facilitados por el Arquitecto a la Administración se entregan con posterioridad a la confección de la Cuenta de Liquidación del Presupuesto.

Por otra parte hay que destacar que se siguen cargando partidas al concepto de Inversiones Reales que no son tales, sino gastos de conservación, por lo que puede darse una infracción de los preceptos contenidos en los artículos 59 y 60 de la Ley General Presupuestaria. Por ejemplo: Se han incorporado, como inversiones en inmuebles, las cantidades pagadas por Contribución Territorial Urbana y la compra de seis aspiradoras, según se detalla en el anexo.

Durante el año 1983 las inversiones en edificios y otras construcciones se llevaron a cabo por importe de 62.980.646 pesetas con cargo al presupuesto del propio Organismo y de 183.144.577 pesetas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por lo que el total de inversiones asciende en 1983 a 246.125.223 pesetas que, sumado a la valoración de los inmuebles, proporcionada por el PMM al 31 de diciembre de 1982, resulta un saldo al final de dicho ejercicio de 1.448.233.938 pesetas. En el Balance del Organismo el importe es de 1.314.165.664 pesetas.

Examinada la Cuenta de Liquidación del Presupuesto y los justificantes correspondientes, se ha observado lo siguiente:

Al igual que en años anteriores, se siguen incluyendo dentro de las inversiones reales partidas que no pueden ser consideradas como tales, según el artículo 22, concepto 222 de la Orden de 26 de mayo de 1982 para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1983. Así, en Inversiones de Edificios y Otras Construcciones figuran gastos de mantenimiento de inmuebles que deberían ir integrados en el concepto de Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.

V. CONTROL DE INVENTARIOS

V.1 Repuestos

De los datos facilitados por las distintas fuentes consultadas resultan diferencias en cuanto al valor de las existencias de repuesto, según se refleja en el siguiente cuadro -a 31 de diciembre de cada año y en pesetas-:

	1982	1983
Inventario de Almacén.....	137.536.542	99.209.999
Presupuestos.....	173.000.000	173.000.000
Balance de situación.....	255.986.000	No disponible

Las causas de estas diferencias y de la mala gestión de los «stocks» siguen siendo las que se señalaban en la nota sobre fiscalización del PMM del periodo 1978/1981, es decir:

1.º La existencia de inventario, en unidades físicas, de los elementos integrantes del almacén impide el control efectivo de los mismos.

2.º El procedimiento de control administrativo existente consiste en un registro de fichas manuales llevado en la oficina de almacén, en las que figuran las entradas y salidas de materiales con sus respectivos precios. Por otra parte, las anotaciones de movimientos de existencias se realizan con varios años de retraso.

3.º El personal de almacén realiza recuentos a muestreo en tiempos libres, al objeto de contrastar los saldos de las fichas, sin que se efectúen tomas de inventario físico completas periódicamente. Esto supone la práctica imposibilidad de conocer la cantidad de repuestos existentes a una fecha determinada. En las verificaciones hechas durante la fiscalización, de los ejercicios de 1982 y 1983, aparecieron diferencias entre los datos contabilizados y las existencias resultantes en la toma de inventario.

4.º Existen diversos repuestos en almacén, como por ejemplo motores «Seat-124», que se encuentran en situación de inservibles, por lo que se venden mediante subasta por lotes.

Al objeto de comprobar las cantidades y las valoraciones de las existencias inventariadas en 1983 se han contrastado los datos incluidos en el Inventario con las anotaciones de las fichas correspondientes al último asiento del ejercicio de 1983. Para ello se ha tomado una muestra de dieciséis elementos, siguiendo un criterio de selección basado en precios unitarios elevados.

Del estudio de la prueba efectuada se desprenden las siguientes observaciones:

1. El listado de repuestos existentes confeccionado por almacén se efectúa por transcripción desde las fichas, sin que se realice la correspondiente toma de inventario físico periódico al objeto de su contrastación.

2. Debido a que el listado se confecciona con fecha posterior al cierre del ejercicio 1983, los datos que figuran en el mismo corresponden, en ocasiones, a los saldos obtenidos después de anotarse salidas de material correspondientes a 1984.

3. La valoración de los elementos componentes de la muestra seleccionada se efectúa al último precio de entrada.

4. Se han apreciado diferencias entre los datos resultantes de los recursos físicos efectuados durante la fiscalización y los saldos en ficha.

De todo ello se deduce que el inventario de repuestos, a 31 de diciembre de 1983, no representa razonablemente la realidad existente en almacén a dicha fecha.

V.2 Vehículos

Como ya se decía en la anterior nota —sobre 1978/1981— existen considerables diferencias entre las existencias de vehículos, que figuran en el Balance de situación, en base a los listados de la Sección de Contabilidad Industrial, y los datos facilitados por el Departamento de Materiales y Servicios. En dichos listados aparecen vehículos dados de alta en una fecha muy anterior a la del acta de recepción.

Debido a dicha limitación, no se han podido cotejar las amortizaciones —que el PMM realiza en los registros auxiliares— con los saldos de vehículos que aparecen en el Balance de situación de la cuenta oficial que el PMM está obligado a rendir. Cabe, sin embargo, reiterar lo dicho en la anterior nota respecto a la inadecuación del sistema de amortizaciones de vehículos seguidos por el PMM, en cuanto a que alarga en exceso el periodo de amortización y lleva a una sobrevaloración de éstos.

VI. CONCLUSIONES

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y vistas la nota de 18 de enero de 1984 y la Moción de 26 de enero del mismo año que el Tribunal elevó a las Cortes Generales, así como las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado RS 21-I, RS 23-I y RS 26-I correspondientes, se formulan las siguientes conclusiones:

1.ª Respecto a las gratificaciones y otros conceptos retributivos al personal del PMM:

a) Se reitera lo dicho en la anterior Moción, si bien hay que destacar que se ha observado una mejora parcial en la situación durante 1982 y 1983, pues se han suprimido algunas gratificaciones y normalizado el pago de otras.

b) Se sigue incumpliendo reiteradamente el artículo 11.1 del Decreto 157/1973, que dice que la gratificación sólo podrá concederse a los funcionarios que se distinguen notoriamente en el cumplimiento de sus deberes, por la penosidad o riesgo de determinadas funciones, así como para premiar iniciativas y sugerencias relativas a la mejora de la Administración, servicios eminentes, colaboraciones y, en general, cuando suponga méritos relevantes o redunde en una mayor eficacia administrativa.

La utilización de la vía de esta disposición para remunerar horas extraordinarias supone el incumplimiento de la norma de no

percibir simultáneamente horas extraordinarias y prolongación de jornada, o aquellas junto con la dedicación exclusiva.

c) Deberían unificarse estos conceptos retributivos dentro de las consignaciones presupuestarias porque, si no, dichas remuneraciones, además de constituir una infracción de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones reglamentarias, premian a determinados funcionarios con un criterio excesivamente «subjetivo».

2.ª No existe una adecuada política de compras de vehículos, siendo necesaria la homologación de éstos para su adquisición. A su vez, la falta de criterios en este sentido produce ineficiencias en la política de compras de repuestos que se traduce, entre otros aspectos, en su exceso de «stocks».

3.ª Los inventarios de repuestos no representan la realidad existente en almacén al 31 de diciembre de cada año. Se carece de control interno y los medios utilizados son manuales, lo que contribuye a que no exista coincidencia entre los inventarios físicos y las fichas de control. Resulta, por tanto, necesaria y urgente la plena mecanización del almacén con un adecuado control interno que garantice la fiabilidad de los datos de las existencias.

4.ª Se reitera la conclusión tercera de la anterior nota sobre fiscalización selectiva del PMM, en cuanto a la necesidad de reforzar —e introducir, en su caso— el control de las existencias, tanto de vehículos como de los demás elementos inventariables; aspecto éste en el que se observan escasos progresos en 1982 y 1983.

5.ª El expediente de adquisición de dos vehículos marca «Mercedes-Benz», al servicio de la Presidencia del Gobierno —a que se refiere el epígrafe III—, que se inició sin crédito suficiente —como ya se señaló en la nota anterior—, continúa incompleto, quedando pendientes de liquidación 3.026.457 pesetas, que constituyen la diferencia entre la cuota de los derechos de aduanas y el importe de la transferencia autorizada.

6.ª El PMM sigue sin contabilidad por partida doble y la información contable se elabora y se concreta en base a una serie de libros registros auxiliares, que no coinciden entre ellos.

Por todo ello, el inventario de Existencias de Vehículos, propiedad del PMM, y el Inmovilizado Material, concretamente «Edificios y Otras Construcciones», continúan sin ser representativos de la realidad.

Se hace, pues, preciso dotar al Organismo de los medios contables adecuados —reiterándose la necesidad de implantación de una contabilidad analítica— que faciliten la información precisa para la toma de decisiones y que el Balance de situación y la Cuenta de Resultados representen la realidad patrimonial, económica financiera y de gestión del Parque Móvil Ministerial.

7.ª Se insiste sobre la conveniencia del control por parte del PMM de los vehículos integrados. Ello repercutiría en la política de compras y, por su número, consecuentemente, en los precios.

8.ª Sería conveniente revisar la normativa legal en cuanto a la obligatoriedad de la subasta como medio de desprenderse de los vehículos que el PMM considere inadecuados para el servicio, pudiéndose optar por la entrega a las casas vendedoras del vehículo usado como parte del precio del nuevo a adquirir, con lo cual se podría obtener mayores beneficios para el Estado que las cantidades que se recaudan mediante el sistema actual de subasta.

Madrid, 14 de junio de 1985.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, José María Fernández Pirla.

ANEXO

Inversiones en edificios y otras construcciones en 1982

	Incremento Presupuesto del Estado	Incremento Presupuesto del Organismo
	Pesetas	Pesetas
Central Madrid	29.639.634	32.273.794
Avila	-	350.942
Albacete	-	2.298.972
Ciudad Real	-	137.975
Guadalajara	-	1.830.067
Las Palmas	-	66.177
Tenerife	-	242.801
Sevilla	-	2.264.505
Granada	-	384.919
Málaga	-	176.210
Cádiz	-	5.052.920
Badajoz	-	-
Jaén	-	300.000

	Incremento Presupuesto del Estado Pesetas	Incremento Presupuesto del Organismo Pesetas
Valencia	-	392.140
Murcia	-	201.528
Barcelona	-	1.455.350
Zaragoza	-	13.425
San Sebastián	-	1.447.791
Logroño	-	564.902
Bilbao	-	3.227.827
Palencia	-	1.906.846
Oviedo	9.601.730	2.703.544
León	-	1.189.643
La Coruña	-	379.000
Pontevedra	-	26.000
Totales	39.241.364	58.887.278

INVERSIONES EN VEHICULOS

El número de vehículos adquiridos en 1982 con cargo al Presupuesto del Parque Móvil Ministerial ha sido de 365, por un total de 342.064.774 pesetas. Según contabilidad, 342.079.976 pesetas.

INVERSIONES ACUMULADAS

Parques	Ciudad	Calle	Pesetas
Central.	Madrid.	Cea Bermúdez, 5.	283.681.753
Regional I.	Avila.	Luis Valero, 2.	16.951.741
	Albacete.	Avenida Pío XII. sin número.	4.525.945
	Ciudad Real.	Mata, 35.	1.797.507
	Guadalajara.	Carretera Madrid.	15.065.101
	Las Palmas.	Polígono San Cristóbal.	18.493.276
Regional II.	Tenerife.	Santa Rosalía, 77.	80.136.261
	Sevilla.	Chaves Rey, 4.	47.166.701
	Granada.	Camino de Pulianas.	11.912.313
	Málaga.	Cristo Epidemia, número 78.	8.400.604
	Cádiz.	Granja San Ildefonso.	40.597.132
	Badajoz.	Polígono San Roque.	5.791.244
	Jaén.	Adarves, 7.	9.312.352
Regional III.	Valencia.	Gremis, sin número.	60.232.464
	Murcia.	San Marcos, 26.	5.848.092
	Alicante.	Campo de Mirra, 6.	105.050.270
Regional IV.	Barcelona.	Villena, sin número.	137.026.491
	Lérida.	Carretera Zaragoza.	2.008.487
	Palma de Mallorca.	Plaza Hornabeque, 7	121.889.135
Regional V.	Zaragoza.	Avenida Valencia, número 50.	19.477.792
	San Sebastián.	Paseo del Urumea.	44.111.198
	Logroño.	Marqués Murrieta.	2.390.927
	Bilbao.	Avenida Hurtado Saracho.	46.158.819
Regional VI.	Palencia.	Avenida Simón Nieto, 10.	11.836.356
	Oviedo.	Paseo de Buena-vista.	17.675.885
	León.	Avenida Asturias.	11.610.674
	La Coruña.	Pondal, 5.	16.775.443
	Pontevedra.	Marismas Las Gándaras.	56.184.752
Total saldo al 31-12-1982			1.202.108.715

INVERSIONES REALIZADAS EN 1983

Con respecto a las inversiones reales del ejercicio económico 1983, son las siguientes:

	Pesetas
Inversiones en edificios y otras construcciones	62.980.646
Inversiones en compra de vehículos con cargo al Presupuesto del Parque Móvil Ministerial	331.166.572
Inversiones en maquinaria y equipo	22.896.963
Total	417.044.181

Existen además unas inversiones reales en edificios con cargo a la Sección 31, Presupuestos Generales del Estado, conceptos 611 y 621:

	Pesetas
Sección 31-4-621 Viviendas	78.305.880
Sección 31-4-611 Parque	104.838.697
Total	183.144.577

Examinada la Cuenta de Liquidación del Presupuesto y los justificantes enviados al Tribunal por el Organismo, se ha observado lo siguiente:

A) Dentro de las inversiones reales se siguen incluyendo partidas que no pueden ser consideradas como tales, según el artículo 22, concepto 222 de la Orden de 26 de mayo de 1982 para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, ejercicio económico 1983. Así, en inversiones en edificios y otras construcciones tenemos gastos de mantenimiento de inmuebles que deberían ir integrados en el concepto gastos de bienes corrientes y servicios.

B) La inversión en compra de vehículos con cargo al Presupuesto del Parque Móvil Ministerial, capítulo VI, son de 331.166.572 pesetas, correspondientes a la adquisición de 235 vehículos:

Ligeros	91
Furgonetas	11
Furgones	75
Todo terreno	25
Camiones	3
Autobuses y microbuses	15
Motos	15
Total	235

C) En maquinaria y equipo se adquieren materiales cuyo importe se divide:

	Pesetas
1. Máquinas de oficina y mobiliario	8.154.262
2. Adquisición maquinaria industrial	14.742.701
Total	22.896.963

De la relación enviada por el Organismo se desprende que, dentro del concepto de máquinas de oficina y mobiliario, se incluyen gastos de reparaciones y conservación por un total de 451.704 pesetas que no pueden considerarse como inversión real, por lo cual este apartado quedaría reducido a la cantidad de:

	Pesetas
Inversión en máquinas de oficina y mobiliario	7.702.558
En el concepto de adquisición de maquinaria industrial encontramos las siguientes inclusiones indebidas:	
	Pesetas
Gastos en reparaciones de maquinaria industrial	437.605
Gastos en reparaciones de máquinas de oficina y mobiliario	52.430
Inversiones en máquinas de oficina y mobiliario	1.667.728
Total	2.157.763

Por lo tanto, la inversión real en maquinaria industrial asciende sólo a la cantidad de 12.584.938 pesetas.